



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

ACUERDO Nro. 0564

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*
- Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

Función Ejecutiva" (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*";
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.*";
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*";
- Que,** mediante Oficio Nro. 192-P-CPE-2018 de 05 de julio de 2019, ingresado en esta Cartera de Estado con trámite Nro. SD-DA-2019-5160 de la misma fecha, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Srta. Patricia León Jara, Presidenta del Comité Paralímpico Ecuatoriano, informó que dentro del proyecto "Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2019", se ejecutará el evento "GRAN PRIX DE PARA-ATLETISMO BYDGOSZCZ 2019" del 15 al 22 de julio del año en curso en Polonia; y, solicitó autorice a un Médico para que asista al evento como integrante de la Delegación Oficial, para que brinde su asesoría médica en la re-clasificación del deportista Fernando Calo; y, manifestó que como integrante de la delegación oficial todos los gastos que demande su participación en el evento serán financiados a través de la ejecución del proyecto "Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2019";
- Que,** mediante nota inserta en el oficio referido en el párrafo anterior, el 08 de julio de 2019, la Máxima Autoridad dispuso: "*Dirección de Deporte Adaptado Aprobado Dr. Luis Viteri*";
- Que,** con fecha 09 de julio de 2019, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, del Doctor Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, con la finalidad de que asista al "GRAN PRIX DE PARA-ATLETISMO BYDGOSZCZ POLONIA 2019";



- Que,** el 12 de julio de 2019, se emitió la Autorización Nro. 68336 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, con fecha de salida 15 de julio de 2019 y fecha de retorno 22 de julio de 2019, suscrita por el Dr. Víctor Paúl Granda López, Presidente del Gabinete Sectorial Social el mismo que en la parte pertinente de Financiamiento señala: *“El Comité Paralímpico Ecuatoriano mediante oficio Nro.-190-P-CPE-2018 de 05 de julio de 2019, manifiesta “Como integrante de la delegación oficial todos los gastos que demande su participación en el evento serán financiados a través de la ejecución del proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2019”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DATH-2019-0466 de 12 de julio de 2019, dirigido al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, informó que se cuenta con la autorización del Presidente del Gabinete del Sector Social del viaje al exterior Nro. 68336 emitida con fecha 12 de julio de 2019; y, solicitó se proceda a la elaboración del Acuerdo de Autorización de Viaje al Exterior del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 68336 de 12 de julio de 2019 a favor del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 68336 de 12 de julio de 2019, *“El Comité Paralímpico Ecuatoriano mediante oficio Nro.-190-P-CPE-2018. Manifiesta “Como integrante de la delegación oficial todos los gastos que demande su participación en el evento serán financiados a través de la ejecución del proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2019”.*

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **15 JUL 2019**

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

